



Número de Expediente: UAD-2018-0631

Sesión nº 3

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN URGENTE DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR LAS VACANTES Y SUSTITUCIONES TRANSITORIAS DE LOS PUESTOS DE CONSERJE DE CENTRO CULTURAL EN LA PLANTILLA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT.

En Burjassot provincia de Valencia, siendo las 09:10 horas del día 6 de noviembre de 2019, se reúne en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot, en adelante, IMCJB) los miembros del Tribunal Calificador que a continuación se relaciona para la constitución urgente de una bolsa de trabajo funcionariado interino para cubrir las vacantes de conserjes.

Las Bases específicas que regulan este proceso fueron aprobadas por resolución del Presidente del IMCJB núm. 254 de fecha 25 de junio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial del Provincia de Valencia núm. 133 de fecha 12 de junio de 2019.

Asistentes

PRESIDENTA

Titular: Cristina Rodrigo Sanz (Técnica en animación sociocultural).

SECRETARIO

Titular: Antonio López Manzano (Técnico en animación sociocultural).

VOCALES

Vocal 1.

Titular: María Llópis Tena (Técnica comunicación e imagen).

Vocal 2.

Titular: Pilar Torres Salvachua (Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Burjassot).

Vocal 3.

Titular: Eugenio Ramírez González (Conserje).

También asisten: la presidenta Suplente: Lola Gozávez Vila (Técnica formación y documentación), y la vocal 1 Suplente: María Sisamón Serón (Técnica comunicación e imagen). Ya que tal y como acordamos en el primer acta de este tribunal.

Teniendo en cuenta el gran número de admitidos: 320, los miembros suplentes del Tribunal que no formen parte del mismo por estar presentes los titulares, colaborarán en los trabajos de valoración de méritos.

No asisten: Vocal 2 suplente: Pilar Martínez Perona (Auxiliar de biblioteca) y vocal suplente 3 Suplente: José Monzón Muñoz (Conserje).

El objeto de esta sesión es el siguiente:

- Primero: resolver las alegaciones presentadas por los candidatos en la fase de concurso de méritos. Siendo las alegaciones las siguientes:

REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	TITULO 2,5	DRMACIÓN 2	VAL. 2,5	ID/OMAS COM2,5	EXPERIENCIA 10	TOTAL	ALEGACIONES
1036	Ansuátegui Marín	Merxe	2	0,75	1,5	1,5	3	8,75	RESOLUCIÓN PRIMERA
889	Arbiol González	Arnau	1	0	0,5	2	0	3,5	RESOLUCIÓN SEGUNDA
1086	Belenguer Vítón	Antonio	1	0,75	0,5	0	4	6,25	RESOLUCIÓN TERCERA
1078	Benavent Monge	Silvia	1	0	0,5	0	0	1,5	RESOLUCIÓN CUARTA
1137	Calderón Díaz	Luis Manuel	1	0,95	0	0	6	7,95	RESOLUCIÓN QUINTA
1057	Castelló Egea	Salvador	1	1,9	2,5	2	0	7,4	RESOLUCIÓN SEXTA
949	Centelles Balbastre	Mónica	2	0,2	1,5	0	2	5,7	RESOLUCIÓN SÉPTIMA
919	Coello Torán	Mª Luisa	1	0,75	0,5	0	0	2,25	RESOLUCIÓN OCTAVA
1025	Gallego Albert	José Miguel	0	1,15	0,5	0	0	1,65	RESOLUCIÓN NOVENA
1055	Garcés Niño	Javier	2	1,15	0,5	2	0	5,65	RESOLUCIÓN DÉCIMA
1179	Lechón Parra	Mª Carmen	1	0,8	0,5	0	0	2,3	RESOLUCIÓN DÉCIMO PRIMERA
1048	Maiques Ribelles	Javier	1	1,15	0	0	8	10,15	RESOLUCIÓN DÉCIMO SEGUNDA
1141	Martínez Córdoba	Tomás	2	0,4	0,5	1	4	7,9	RESOLUCIÓN DÉCIMO TERCERA
1142	Martínez Sánchez	Paloma	2	0,2	1,5	2	2	7,7	RESOLUCIÓN DÉCIMO CUARTA
1064	Maynero Sampedro	Udía	1	0,4	0,5	2,5	0	4,4	RESOLUCIÓN DÉCIMO QUINTA
1197	Pla Tormo	Vicent Josep	2	0	1,5	0	0	3,5	RESOLUCIÓN DÉCIMO SEXTA
1117	Puchades Bas	Sandra	2	0,65	0,5	0	0	3,15	RESOLUCIÓN DÉCIMO SEPTIMA
1043	Salinas González	Reyes	2	1,95	2,5	2,5	0	8,95	RESOLUCIÓN DÉCIMO OCTAVA
1168	Tomás Hernández	Luis Miguel	2	0	2,5	0	2	6,5	RESOLUCIÓN DECIMO NOVENA
1172	Marzo Cabo	Beatriz	1	0,95	0,5	0	0	2,45	RESOLUCIÓN VIGÉSIMA
1219	Collado Villar	Mª Susana	2	0,2	1,5	1,5	0	5,2	RESOLUCIÓN VIGÉSIMO PRIMERA

Resolución de alegaciones:

Primera.- Ansuátegui Marín, Merxe, registro nº 1036. Presenta las siguientes alegaciones: Se tengan en cuenta los documentos presentados por registro:

- *Diplomas de cursos*
- *Certificados de empresa*
- *Vida laboral actualizada*

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Los cursos no están convocados u organizados por la Universidad (...). Artículo 6.2 de las Bases de la Convocatoria.
- Se tienen en cuenta los certificados de empresa presentados y se bareman según el Artículo 6.2 apartado 2b.

Segunda.- Arbiol González, Arnau, registro nº 889. Presenta las siguientes alegaciones:

Disconformidad con la baremación, solicita revisión de la misma. Presenta escrito y títulos.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Tener en cuenta la certificación del Título de B2 de inglés y se barema.

- En cuanto al CFGS Fotografía. El tribunal acordó en la primera reunión que realizó lo siguiente:

En las Bases, el Anexo II, Formulario de Autobaremación, en el punto 1) "Otras Titulaciones Académicas. Puntuación Máxima 2'5 puntos", no se indica como valorar las diferentes titulaciones académicas, por ello el Tribunal por unanimidad, acuerda, distribuir esta puntuación máxima en los siguientes términos:

- Doctorado o equivalente: 2'5 puntos.
- Estudios universitarios, Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente: 2 puntos.
- Ciclo formativo, FP, BUP, Bachiller o equivalente: 1 punto.

En estos casos únicamente se puntuará la Titulación académica de mayor nivel.

Por lo tanto, se le ha baremado la Titulación académica de mayor nivel.

Tercera.- Belenguer Vitón, Antonio, registro nº 1086. Presenta las siguientes alegaciones:

El pasado 22/7/2019 entregó toda la documentación, ve que tiene menos puntuación en titulación y en experiencia, presentó 111 meses, para la bolsa de conserje del IMCJB. Presenta titulación académica, vida laboral y contratos.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- No se puntúa la experiencia laboral Cdad. Pro. Garajes Maderas ya que, de acuerdo al baremo de méritos en su apartado de experiencia profesional (art. 4.2) se puntúa la experiencia profesional relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo. No acredita tareas realizadas en el puesto de trabajo.
- Con respecto a la Titulación presentada. El tribunal acordó en la primera reunión que realizó lo siguiente:

En las Bases, el Anexo II, Formulario de Autobaremación, en el punto 1) "Otras Titulaciones Académicas. Puntuación Máxima 2'5 puntos", no se indica como valorar las diferentes titulaciones académicas, por ello el Tribunal por unanimidad, acuerda, distribuir esta puntuación máxima en los siguientes términos:

- Doctorado o equivalente: 2'5 puntos.
- Estudios universitarios, Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente: 2 puntos.
- Ciclo formativo, FP, BUP, Bachiller o equivalente: 1 punto.

En estos casos únicamente se puntuará la Titulación académica de mayor nivel.

Por lo tanto, se le ha baremado la Titulación académica de mayor nivel.

Cuarta.- Benavent Monge, Silvia, registro nº 1078. Presenta las siguientes alegaciones: *Corrección apellido.*

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Tener en cuenta la modificación del apellido.

Quinta.- Calderón Díaz, Luis Manuel, registro nº 1137. Presenta las siguientes alegaciones:



Ha presentado dos títulos de grado medio y solo se le valora uno. Solicita se tengan en cuenta cursos genéricos de vinculación indirecta pero de interés para el puesto de trabajo.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Titulación presentada, El tribunal acordó en la primera reunión que realizó, lo siguiente:

En las Bases, el Anexo II, Formulario de Autobaremación, en el punto 1) "Otras Titulaciones Académicas. Puntuación Máxima 2'5 puntos", no se indica como valorar las diferentes titulaciones académicas, por ello el Tribunal por unanimidad, acuerda, distribuir esta puntuación máxima en los siguientes términos:

- Doctorado o equivalente: 2'5 puntos.
- Estudios universitarios, Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente: 2 puntos.
- Ciclo formativo, FP, BUP, Bachiller o equivalente: 1 punto.

En estos casos únicamente se puntuará la Titulación académica de mayor nivel.

Por lo tanto, se le ha baremado la Titulación académica de mayor nivel.

- Se ha baremado el Curso de Ofimática al estar directamente relacionado con el puesto. Según el punto 2.1 del anexo II baremo de méritos
- Se ha baremado el Curso el Curso de Gestor de Recursos Formativos en Internet porque tiene contenidos indirectamente relacionados con el puesto. Según el punto 2.2 Cursos genéricos con una vinculación indirecta pero de interés para el puesto, del anexo II baremo de méritos

Sexta.- Castelló Egea, Salvador, registro nº 1057. Presenta las siguientes alegaciones:

Revisar punto "otras titulaciones académicas de formación profesional".

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Titulación presentada, El tribunal acordó en la primera reunión que realizó, lo siguiente:

En las Bases, el Anexo II, Formulario de Autobaremación, en el punto 1) "Otras Titulaciones Académicas. Puntuación Máxima 2'5 puntos", no se indica como valorar las diferentes titulaciones académicas, por ello el Tribunal por unanimidad, acuerda, distribuir esta puntuación máxima en los siguientes términos:

- Doctorado o equivalente: 2'5 puntos.
- Estudios universitarios, Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente: 2 puntos.
- Ciclo formativo, FP, BUP, Bachiller o equivalente: 1 punto.

En estos casos únicamente se puntuará la Titulación académica de mayor nivel.

Por lo tanto, se le ha baremado la Titulación académica de mayor nivel.

- El resto de cursos no han sido puntuados ya que no están relacionados con el puesto de trabajo según el pto. 2. del anexo II baremo de méritos



- Con respecto a la experiencia profesional, en baremación de méritos. El punto 4.1 dice Por cada año de experiencia profesional en Administración relacionada directamente con las funciones descritas en el puesto convocado, en el ámbito de la administración pública: 2 puntos. Por lo tanto, al no llegar a año de experiencia profesional no se ha puntuado.

Séptima.- Centelles Balbastre, Mónica, registro nº 949. Presenta las siguientes alegaciones:

Posee titulación superior y 6 cursos de formación.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Vistas las equivalencias, según el Real Decreto 96/2014 de 14 de febrero, se tiene en cuenta la alegación presentada.
- Los cursos que alega no han sido baremados, ya que no están relacionados con el puesto según punto 2 CURSOS DE FORMACIÓN del anexo II baremos de méritos de las bases.

Octava.- Coello Torán, M^a Luisa, registro nº 919. Presenta las siguientes alegaciones:

Revisión de la puntuación de cursos de formación y experiencia laboral.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Los cursos que alega no han sido baremados, ya que no están relacionados con el puesto según punto 2 CURSOS DE FORMACIÓN del anexo II baremos de méritos de las bases.
- No se puntúa la experiencia laboral Hierros San Marcelino S.A ya que, de acuerdo al baremo de méritos en su apartado de experiencia profesional (art. 4.2) se puntúa la experiencia profesional relacionada directamente con las funciones. No acredita tareas realizadas en el puesto de trabajo, al que la candidata se refiere.

Novena.- Gallego Albert, José Miguel, registro nº 1025. Presenta las siguientes alegaciones:

Revisar la documentación relativa a cursos presentados.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Los cursos que alega no han sido baremados, ya que no están relacionados con el puesto según punto 2 CURSOS DE FORMACIÓN del anexo II baremos de méritos de las bases.

Decima.- Garcés Niño, Javier, registro nº 1055. Presenta las siguientes alegaciones:

Revisar toda su baremación, siendo su registro 1055.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:



- Vistas las equivalencias en idiomas, se tiene en cuenta la alegación presentada en idioma extranjero.
- Que los cursos que alega que están directamente relacionados con el puesto de trabajo, y teniendo en cuenta el punto 1.3 de las Bases de la Convocatoria, lo están de manera indirecta.
- Los cursos que alega no han sido baremados, ya que no están relacionados con el puesto según punto 2 del anexo II de las bases o en su defecto no llegan al mínimo de horas estipuladas en el citado punto.

Décimo primera.- Lechón Parra, M^a Carmen, registro nº 1179. Presenta las siguientes alegaciones:

Solicita baremación de JQCV nivel B1.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Que presenta certificado B1 de valencià y se le barema.

Décimo segunda.- Maiques Ribelles, Javier, registro nº 1048. Presenta las siguientes alegaciones:

Posee el título B1 de valenciano y otros cursos

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Ante la alegación "poseo el título elemental B1 de valenciano", no aporta tal titulación y, por tanto, no se le puntúa.
- Los cursos de formación relacionados con el punto 1.3 de las bases, han sido baremados.

Décimo tercera.- Martínez Córdoba, Tomás, registro nº 1141. Presenta las siguientes alegaciones:

Se tengan en cuenta el documento aportado y revítese la puntuación.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

No modificar la baremación, ya que no presenta ningún documento.

Décimo cuarta.- Martínez Sánchez, Paloma, registro nº 1142. Presenta las siguientes alegaciones:

Que se tenga en cuenta la documentación aportada.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Que presentada la documentación, se procede a su baremación de méritos.

Décimo quinta.- Maynero Sampedro, Lidia, registro nº 1064. Presenta las siguientes alegaciones:

Se revisen los documentos aportados.



El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Los cursos que alega no han sido baremados, ya que no están relacionados con el puesto según punto 2 del anexo II de las bases.

Décimo sexta.- Pla Tormo, Vicent Josep, registro nº 1197. Presenta las siguientes alegaciones:

Se revisen los documentos aportados.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Que presentada la documentación, se procede a su baremación.
- Ante la alegación presentada sobre su experiencia profesional, no aporta documentación que acredite funciones relacionadas con el puesto de trabajo, de acuerdo al punto 6.2, apartado 2, contemplado en las bases.

Décimo séptima.- Puchades Bas, Sandra, registro nº 1117. Presenta las siguientes alegaciones:

Se puntúen cursos adjuntos.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Que los cursos "Bases de datos Access" que alega no han sido baremados, ya que no están relacionados con el puesto según punto 2 del anexo II de las bases.
- Se le barema el curso "Director de Centro de Servicios, módulo prevención de riesgos laborales", por tener una vinculación indirecta con el puesto de trabajo, según el anexo 2, del baremo de méritos, apartado 2.2

Décimo octava.- Salinas González, Reyes, registro nº 1043. Presenta las siguientes alegaciones:

Revisar la puntuación otorgada en varios cursos.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Que el curso de valenciano y de riesgos laborales se consideran directamente relacionados con el puesto de trabajo, según el anexo 2 del baremo de méritos, punto 2.1.
- Que el curso de igualdad se considera indirectamente relacionado con el puesto de trabajo y no llega al número de horas para ser valorado, según el anexo 2 del baremo de méritos, punto 2.2.
- Que el curso de transparencia y buen gobierno se considera directamente relacionado con el puesto de trabajo, según el anexo 2 del baremo de méritos, punto 2.1.

Décimo novena.- Tomás Hernández, Luis Miguel, registro nº 1168. Presenta las siguientes alegaciones:



Se tenga en cuenta la experiencia profesional relacionada directamente con las funciones descritas en el puesto convocado, en el ámbito profesional privado.

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Baremar la experiencia laboral en la empresa Rafael Ripoll Costa, como ayudante de conserje, según el punto 1.3 de las bases de la convocatoria.
- No se puntúa el resto de experiencia laboral al no estar relacionadas con el puesto de trabajo, según el punto 1.3 de las bases de la convocatoria.
- No se le puntúa la experiencia en la empresa TURISMO SIGLO XXII e INVERSIONES HOTELES MARTÍN MORENO S.L dado que no acredita las funciones que se desempeñaron en tales puestos de trabajo.

Vigésima- Marzo Cabo, Beatriz, registro nº 1172. Presenta las siguientes alegaciones:

Revisión del Listado de cursos para su baremación.

Revisión de experiencia profesional

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- Los cursos que alega no han sido baremados, ya que no están relacionados con el puesto de trabajo según punto 2 del anexo II de las bases.
- En cuanto a la experiencia laboral que alega, no está relacionada con el puesto de trabajo, según punto 6.2 de las bases de la convocatoria. Excepto los servicios prestados en el ayuntamiento de Aldaya, que sí están relacionados, pero no llega al mínimo puntuable (1 año), según el anexo 2 del baremo de méritos punto 4.

Vigésimo primera.- Collado Villar, M^a Susana, registro nº 1613. Presenta las siguientes alegaciones:

Certificado de servicios prestados en el ayuntamiento de Xirivella, durante un total de 8 meses y 4 días

El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

- No baremar la experiencia de servicios prestados, no llega al mínimo puntuable (1 año), tal y como se indica en anexo II del baremo de méritos, punto 4.1 Por cada año de experiencia profesional relacionada directamente con las funciones descritas en el puesto convocado, en el ámbito de la administración pública.

Segundo: El tribunal acuerda por unanimidad.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas se procede a publicar el listado definitivo con las fechas de las entrevistas a los y las aspirantes, tal y como dice el punto 6.2 de las bases del PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN URGENTE DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR LAS VACANTES Y SUSTITUCIONES TRANSITORIAS DE LOS PUESTOS DE CONSERJE DE CENTRO CULTURAL EN LA PLANTILLA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT.

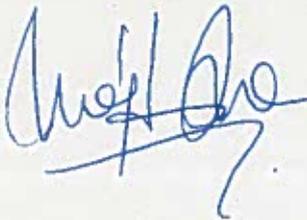
Siendo las 14:30 horas del 6 de noviembre de 2019, la Presidenta dio por finalizada la sesión, de todo lo tratado queda constancia en la presente acta de la que como Secretario, certifico.

PRESIDENTA,

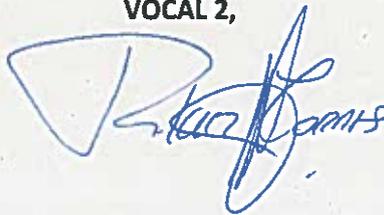


SECRETARIO,

VOCAL 1,



VOCAL 2,



VOCAL 3,

